

**EXPEDIENTE
ORIGINAL**



JUNTA DEPARTAMENTAL

Expediente N° 191/2026

N° Electrónico 2026-88-02-00238

DECLARATORIAS VARIAS Y HERMANAMIENTOS

EDILES MATHEO CARAPTSIAS Y FABRICIO RODRIGUEZ, presentan Proyecto de Decreto "Hora Silenciosa"

RG/vib



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

Bancada de Ediles
Del Partido Nacional

Maldonado, 19 de marzo de 2026.

Señora Presidente de la
Junta Departamental de Maldonado
Edil Verónica Robaina
Presente.-

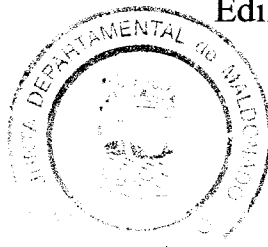
De nuestra consideración:

En nuestra calidad de Ediles Departamentales, nos dirigimos a usted con el propósito de presentar el Proyecto de Decreto "HORA SILENCIOSA", el cual se adjunta a la presente y se sustenta en su propio contenido y en el sentir de vecinos integrantes de una minoría que necesita de la empatía del resto de la ciudadanía y que conviven con ellos en nuestro Departamento, de quienes nos sentimos sus fieles representantes

Sin otro particular se despiden de usted muy atentamente

Edil Matheo Caraptsias

Edil Fabricio Rodríguez



RECIBIDO EN SECRETARÍA GENERAL
19/3/26 Hora 18:50

Firma _____

Marina Hernández Odizzio
Subdirectora

General Administrativa

Mesa Central:(42) 223530 int 124

FR/agg



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO**

**Bancada de Ediles
Del Partido Nacional**

2

PROYECTO DE DECRETO “HORA SILENCIOSA”

VISTO:

La necesidad de promover condiciones de accesibilidad universal en espacios comerciales de gran escala del departamento.

RESULTANDO:

- I)** Que existen personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), hipersensibilidad sensorial y otras condiciones del neurodesarrollo, para quienes los estímulos intensos constituyen una barrera real de acceso a espacios públicos y comerciales.
- II)** Que experiencias desarrolladas en Uruguay han demostrado la viabilidad de implementar franjas horarias con reducción de estímulos.
- III)** Que estas medidas no restringen el funcionamiento comercial, sino que amplían el acceso efectivo a la ciudad y al consumo.

CONSIDERANDO:

- I)** Que el Decreto Departamental N.º 4100/2024, promulgado por Resolución N.º 9.593/024, incorporó al Digesto Departamental disposiciones en materia de accesibilidad, consolidando una línea de acción institucional orientada a garantizar el ejercicio efectivo de derechos en el territorio departamental;
- II)** Que dicha normativa constituye un antecedente directo en la construcción de políticas públicas inclusivas, ampliando el concepto de accesibilidad hacia dimensiones físicas, sensoriales y cognitivas;
- III)** Que corresponde profundizar estas acciones mediante la incorporación de medidas específicas en el ámbito de las grandes superficies comerciales, atendiendo a las necesidades de personas con hipersensibilidad sensorial y condiciones del neurodesarrollo;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETA:

Artículo 1º. (Objeto) El presente decreto tiene por objeto establecer condiciones de accesibilidad sensorial en grandes superficies comerciales del departamento, mediante la implementación de la denominada “Hora Silenciosa”.

Artículo 2º. (Definición) Se entiende por “Hora Silenciosa” la franja horaria en la cual se reducen deliberadamente los estímulos sensoriales en el ambiente comercial.



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO**

**Bancada de Ediles
Del Partido Nacional**

Artículo 3º. (Sujetos obligados) Quedan comprendidos:

- a) Supermercados e hipermercados.
- b) Centros comerciales y shopping centers
- c) Grandes superficies comerciales de más de 500 m²
- d) Podrán definirse otros establecimientos por razón fundada del Ejecutivo Departamental.

Artículo 4º. (Condiciones mínimas) Durante la “Hora Silenciosa” los establecimientos deberán:

- a) Reducir la intensidad de iluminación general.
- b) Eliminar o minimizar música ambiental.
- c) Apagar o silenciar pantallas y estímulos visuales intensos.
- d) Evitar sonidos abruptos.
- e) Priorizar atención ágil en cajas para personas que lo requieran.

Artículo 5º. (Supermercados e hipermercados) Deberán implementar la “Hora Silenciosa” al menos una vez por semana, con una duración mínima de dos horas continuas.

Artículo 6º. (Centros comerciales) Deberán implementarla al menos dos veces por mes, con una duración mínima de cuatro horas continuas.

Artículo 7º. (Criterios de selección horaria) La franja correspondiente a la “Hora Silenciosa” deberá fijarse en horarios de funcionamiento efectivo del establecimiento, garantizando condiciones reales de accesibilidad.

No podrá establecerse exclusivamente en horarios de apertura o cierre ni en franjas de escasa concurrencia.

Los establecimientos deberán alternar periódicamente los horarios definidos, asegurando su rotación y adecuada difusión al público.

Artículo 8º. (Publicidad) Los emprendimientos comerciales comprendidos en la presente norma deberán dar conocimiento de horarios y condiciones de la “Hora Silenciosa”; en lugar visible marcando día y hora definida.

Artículo 9º. (Medidas complementarias) Se promoverá la incorporación de kits sensoriales, señalización accesible, capacitación del personal e información visible.

Artículo 10º. (Régimen sancionatorio) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto quedan sujetos a los poderes de policía de la Intendencia, y a la aplicación de una multa sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder.

El monto de la multa se cargará al padrón del inmueble simultáneamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente, rigiendo la responsabilidad solidaria establecida en el Artículo 11º) del presente Decreto Departamental.

Las sanciones se aplicarán de forma progresiva, atendiendo a la gravedad de la infracción, la reiteración y la conducta del infractor, conforme al siguiente detalle:

- a) Para establecimientos comerciales con superficie menor a 500 m²:



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO**

**Bancada de Ediles
Del Partido Nacional**

- Apercibimiento en primera instancia
- Multa de hasta 50 Unidades Reajustables (UR) en caso de incumplimiento o reiteración
- b) Para establecimientos comerciales con superficie igual o mayor a 500 m²:
 - Apercibimiento en primera instancia
 - Multa de hasta 150 Unidades Reajustables (UR) en caso de incumplimiento o reiteración.

En caso de reincidencia grave o incumplimiento reiterado, el Ejecutivo Departamental podrá disponer medidas complementarias, incluyendo la clausura temporal del establecimiento.

Artículo 11°. Responderán solidariamente con quienes causen, provoquen o estimulen ruidos molestos por acción u omisión, el titular de la Habilitación Higiénica, el arrendatario y el propietario del inmueble, cargándose en todos los casos el monto de la multa al padrón del inmueble simultáneamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente.

Artículo 12°. (Destino de lo recaudado) Los montos recaudados por concepto de multas aplicadas en el marco del presente decreto serán destinados a la financiación de campañas de sensibilización, concientización y formación en materia de accesibilidad e inclusión, con especial énfasis en la accesibilidad sensorial y el respeto a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones del neurodesarrollo.

Dichas campañas podrán comprender acciones educativas, difusión pública, capacitación de personal y promoción de buenas prácticas en espacios comerciales y de servicios del departamento.

Artículo 13°. (Entrada en vigencia) El presente decreto entrará en vigencia a los 120 días de su promulgación.

Edil Matheo Caraptsias

Edil Fabricio Rodríguez



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO**

Maldonado 20 de marzo de 2026

Resolución N° 156-RTA/2026 RG/vib

VISTO: El Expediente N° 191/2026

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL , RESUELVE:

Pasen estas actuaciones a estudio de la Comisión de Legislación.

Registro, Tramite y Archivo

JUNTA DEPTAL. MALDONADO			
Oficina Entrada Documentación			
FECHA		HORA	
20	3	26	
Expte.	191	2026	
Materia	1181		
Firma:			



Rafael Galán
Encargado de Área Registro,
Trámite y Archivo. (Por
atribuciones delegadas en
Expte. N° 713/2/2018)

SECCION REGISTRO TRAMITE Y ARCHIVO EXPTE/DIGITALIZADO	
FECHA	FINC.
20/3/26	

Junta Deptal. Maldonado			
Departamento de Comisiones			
Recibido	23	3	26
			Hora 17 35
Firma			



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO
COMISIONES

Maldonado, 20 de abril de 2026

POR LA MESA DEL CUERPO

VISTO: El Expediente N° 191/2026.-----

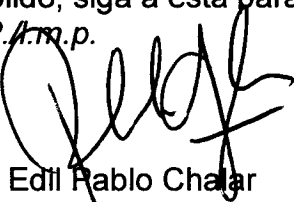
RESULTANDO: El Proyecto de Decreto presentado por los Ediles Matheo Caraptsias y Fabricio Rodríguez, visto de fs. 2 a 4, con el objeto de establecer condiciones de accesibilidad sensorial en grandes superficies comerciales del Departamento, mediante la implementación de la denominada "Hora Silenciosa" (Artículo 1° del proyecto normativo).-----

CONSIDERANDO: Que para mejor proveer, se entiende pertinente remitir la presente iniciativa al Sr. Intendente de Maldonado, a fin de recabar la opinión de diferentes reparticiones del Ejecutivo Departamental con injerencia en la materia.-----

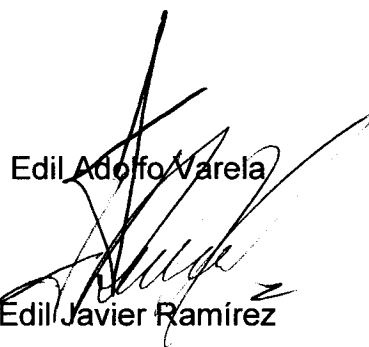
ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

La Comisión de Legislación, en Sesión de la fecha, **RESUELVE** que por la Mesa del Cuerpo: **1°)** Se envíen estas actuaciones al Sr. Intendente de Maldonado, solicitándole que la Dirección de Políticas Inclusivas, la Dirección de Salud y la Dirección de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Departamental se sirvan expresar su opinión con respecto al proyecto normativo a que refieren los presentes obrados. **2°)** Cumplido, siga a ésta para continuar su estudio.-----

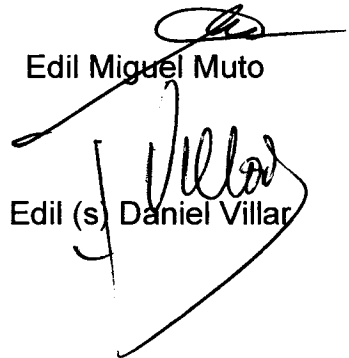
P.P.P./m.p.



Edil Pablo Chalar



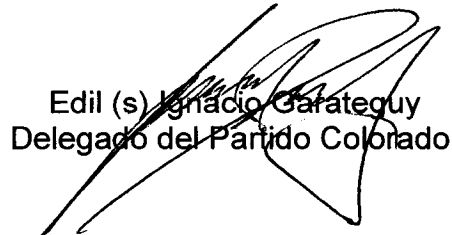
Edil Adolfo Varela



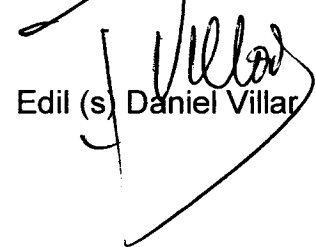
Edil Miguel Muto



Edila Andrea Vicentino



Edil(s) Ignacio Garateguy
Delegado del Partido Colorado



Edil(s) Daniel Villar



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

Maldonado 28 de abril de 2026

Resolución N° 278-RTA/2026 RG/vib

VISTO: Lo solicitado por la Comisión de Legislación en Expediente N° 191/2026.

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL , RESUELVE:

Pasen estas actuaciones a la Intendencia Departamental de acuerdo al informe precedente.
Vuelto, siga a la referida Comisión para continuar su estudio.

Andrés Arias

1er. Vicepresidente en
ejercicio.

Susana Hualde
Secretaria General



SECCION REGISTRO TRAMITE Y ARCHIVO EXPTE. DIGITALIZADO		
FS. I	FECHA 29/4/26	FUNC. (Firma)